



RESOLUCIÓN N° 10.245

Santiago, 02 de septiembre 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país;
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de “Formular el plan general de trabajo, al que deberán ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”;
- 3) Que, en la Sesión Ordinaria N° 673, de fecha 12 de enero de año 2022, el Directorio en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2022, en los términos presentados por el Gerente General de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.618;

4) Que, en este contexto, Sercotec ha llevado a cabo un proceso de mejoramiento de la oferta programática, en conjunto con las Direcciones Regionales, para perfeccionar la operación de los instrumentos dada la experiencia de la puesta en marcha de un nuevo modelo, siendo necesario dejar sin efecto la Resolución N° 10.240 del 05 de agosto del 2022 que aprobó el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales;

5) Que, en orden a la implementación de programas e instrumentos, se aprobó el Diseño de la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica - 2022, a través de la Resolución N° 10.135, de 19 de enero de 2022, modificada mediante las Resoluciones N° 10.164, de 15 de marzo de 2022, N° 10.207 de 25 de mayo de 2022 y N° 10.211 de 7 de junio de 2022;

6) Que, habiéndose aprobado la Oferta Programática de Sercotec para el año 2022, se sancionó también el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos mediante la Resolución N° 10.157, de 10 de febrero de 2022;

7) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 10.240 del 05 de agosto del 2022, que aprobó el Reglamento Fondo de Asesorías Empresariales y sus posteriores modificaciones.

2° APRUÉBASE el Reglamento MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo texto es el siguiente:

3° PUBLÍQUESE en el portal de transparencia activa de Sercotec conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, el siguiente Reglamento MejoraNegocios, Fondo de Asesorías Empresariales, cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO

MejoraNegocios
Fondo de Asesorías Empresariales

Instrumento

1.1. Objetivo del Instrumento

Cofinanciar la contratación de una asesoría empresarial, que contribuya a aumentar la productividad y/o mejorar la calidad de los productos y/o servicios, mejorando la competitividad de las micro y pequeñas empresas que acceden.

Se incluye dentro de este objetivo, el fomentar la implementación y certificación de normas, protocolos o sistemas de gestión, a través del cofinanciamiento de los gastos asociados a la auditoría de certificación.

1.2. Beneficiarios y Requisitos

1. Micro y pequeñas empresas, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, que tengan ventas demostrables entre 200 UF a 25.000 UF al año, y cuyos domicilios comerciales pertenezcan a la región a la cual postulan. Se excluyen las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.
En el caso de empresas con menos de un año de antigüedad en el Servicio de Impuestos Internos, se podrán aceptar postulantes con ventas demostrables menores a 200 UF.
2. Cooperativas, en que las ventas promedio por cooperado sean iguales o menores a 25.000 UF al año, lo cual se calcula con las ventas totales de la cooperativa dividido por el número de cooperados. Se excluyen aquellas cooperativas de servicios financieros.
3. Sólo en el caso de una tipología tenga por objetivo la creación de una persona jurídica, se aceptará la participación de personas naturales sin iniciación de actividades.
4. No tener deudas laborales y/o previsionales, como tampoco haber sido condenado por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años contados desde la fecha de formalización.
5. No tener deudas tributarias liquidadas morosas al momento de la formalización (solo para el caso de empresas que acceden a asesorías especializadas durante el año 2022).
6. No tener rendiciones pendientes con Sercotec al momento de la formalización.
7. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Dirección Regional de Sercotec, en función de su focalización y tipología de intervención.
8. Para el caso de los postulantes a una Asesoría Empresarial Especializada conducente a la certificación de una Norma, y en el caso que ésta sea **requisito comercial indispensable**, no se exigirán ventas demostrables.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.
- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas señaladas tengan participación, incluidas sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

1.3. Entidades participantes

1.3.1. Empresa

Se entenderá por Empresa aquella persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, que accede a la asesoría básica o especializada.

Cada una de las empresas que participen en el proceso de ejecución, seguimiento y cierre del Instrumento MejoraNegocios, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar veraz y oportunamente toda la información y antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto y los que sean solicitados por el Agente Operador de Sercotec (en adelante AOS) y/o Sercotec.
- b. Ceñirse a los lineamientos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Operación del Instrumento, y demás normativa relacionada.
- c. Entregar carpeta tributaria para la obtención de créditos, al momento de postular al Programa, para verificar el tamaño de la empresa.
- d. Entregar al Agente Operador de Sercotec su aporte empresarial previo a la firma del contrato y en el plazo informado para ello.
- e. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del Proyecto por parte de Sercotec y del AOS. Esta colaboración podrá ser solicitada después del cierre del proyecto.
- f. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.

1.3.2. Agente Operador Sercotec (AOS)

Los AOS son personas jurídicas de derecho público o privado habilitadas por Sercotec para suscribir convenios de asignación de presupuesto de esta institución (Convenios de Agenciamiento), para la ejecución de proyectos de fomento de operación agenciada, de acuerdo al Reglamento de cada instrumento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de AOS, para efecto de este instrumento en particular, deberán proveer a las Empresas de asesorías, básica o especializada, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología. Para esto, podrán ejecutar la asesoría empresarial completa o parcialmente, o bien, subcontratar los servicios de una entidad consultora. En cualquier caso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la evaluación de elegibilidad de la empresa, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de acceso al instrumento y de la pertinencia de realizar la asesoría.
- b. Captar los proyectos que se ajusten a los requerimientos exigidos por la Dirección Regional, según focalización y criterios de selección establecidos, incluyendo los mecanismos de difusión y convocatoria necesarias.
- c. Formular el proyecto en conjunto con las empresas participantes.

- d. En el caso del reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación de normas, gestionar directamente el proyecto con las empresas interesadas, realizando las acciones definidas por Sercotec para este tipo de proyectos.
- e. Entregar al Ejecutivo/a de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de la operación Instrumento.
- f. Reformular aquellos proyectos que la Dirección Regional y/o el Comité de Evaluación Regional (en adelante CER) estimen pertinente, es decir, cuando estos no cumplan con el estándar definido.
- g. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- h. Apoyar a las empresas beneficiarias en la elección de la entidad consultora, cuando el servicio es subcontratado.
- i. Hacer seguimiento a las empresas en la ejecución de las asesorías, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.
- j. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por la Dirección Regional.
- k. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por un año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de cierre), según lo estipulado en el Punto 6.16 del Reglamento AOS.
- l. Entregar información de manera periódica a la Dirección Regional, tanto de proyectos, empresas beneficiarias, cumplimiento de actividades, etc.
- m. Ceñirse a la normativa vigente.
- n. Facilitar a la Dirección Regional la etapa de seguimiento, coordinando las actividades necesarias para ello, como visitas a terreno, reuniones con empresarios/as, etc.
- o. Cuando el servicio es subcontratado, aprobar los informes emitidos por la entidad consultora y gestionar sus pagos, considerando lo señalado en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4 del presente Reglamento.
- p. Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec un Informe de Ejecución de cada proyecto, con las principales actividades y resultados.
- q. Proporcionar a la Dirección Regional la información necesaria para realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- r. La información que se genere durante todo el ciclo de vida del proyecto deberá ser validada por la empresa, esto es, el AOS deberá mantener informado a los/las empresarios/as sobre el desarrollo de sus proyectos y ajustarse a los objetivos y actividades previamente consensuados con la empresa.
- s. No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento.

- t. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente.
- u. Velar por el cumplimiento efectivo por parte de las empresas beneficiarias de todos los requisitos establecidos para el correcto término de los proyectos, según reglamento, documentos de operación y demás normativa relacionada.
- v. Mantener el control de la documentación relativa a los proyectos, siempre junto a los respectivos contratos de los beneficiarios, a fin que la Contraloría General de la República u otro órgano auditor pueda, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por los beneficiarios y, por la otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.

1.3.3. Entidad consultora

Corresponde al organismo que ejecuta la asesoría cuando el AOS decide subcontratar el servicio través de un tercero, que puede ser una persona natural o jurídica. En el marco de este instrumento, sus obligaciones son las siguientes:

- a) Proveer a las empresas de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología.
- b) Cumplir fielmente con los contratos y los términos de referencia que forman parte del compromiso para la prestación del servicio con el o los clientes y el AOS.
- c) Responder a los indicadores de logro de la intervención, de acuerdo a lo establecido en cada proyecto.
- d) Mantener la debida ética profesional y la confidencialidad de la información proporcionada por las empresas beneficiadas y la obtenida a partir de la consultoría.
- e) No ser cónyuge, conviviente civil o tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo de afinidad, con el personal directivo de Sercotec, con el personal directivo de AOS, con el/los/las empresario/s/as y, en general, con aquellos que intervienen en el proceso evaluación y selección de los proyectos, ni con quienes participan en la asignación de recursos correspondientes al presente instrumento (ver 3.4 Ejecución de las prestaciones).
- f) Cumplir con lo establecido en el punto 3.2, 3.3, y 3.4 del presente Reglamento.
- g) Ceñirse estrictamente a la normativa vigente.

1.3.4. Dirección Regional

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la ejecución del Instrumento MejoraNegocios. Sus funciones mínimas son:

- a. Determinar y/o informar la focalización del Instrumento, identificando a partir de ello los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de las empresas presentadas por el AOS y que serán evaluados por el CER.
- b. Definir las tipologías de intervención que se implementarán en la región de acuerdo a la focalización determinada.
- c. Presentar al CER las tipologías de intervención definidas para su aprobación.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en Reglamentos y normativas que regulan a este instrumento y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- e. Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada vigente.
- f. Participar directamente en el proceso de evaluación y selección de los proyectos, resguardando su calidad técnica, pertinencia y coherencia en relación a la focalización del Instrumento.
- g. El Ejecutivo de Fomento responsable tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de los proyectos de Asesorías Básicas e informará sobre éstas al CER en la próxima sesión que sea citada.
- h. Realizar las transferencias de recursos al AOS según los proyectos aprobados por el CER.
- i. Realizar supervisión y seguimiento técnico y presupuestario a la gestión que realizan los AOS, resguardando la correcta operación del Instrumento y la calidad de la prestación del servicio. Para lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar visitas a terreno y revisión de antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicación de las encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento serán un insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los AOS.
- j. Efectuar las revisiones mensuales con la información proporcionada por el AOS.
- k. Revisar y sancionar las rendiciones mensuales realizadas por el AOS (ver 3.2.2 Prestación del servicio).

1.3.5. Gerencia de Desarrollo Empresarial

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Empresarial deberá:

- a. Diseñar y actualizar los instrumentos de fomento, sus reglamentos y documentos operativos, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación de los servicios a nivel nacional, en particular a lo referido con este instrumento.
- b. Difundir la oferta programática institucional a las Direcciones Regionales de Sercotec y los AOS.
- c. Capacitar a las Direcciones Regionales de Sercotec y AOS en la operación de la oferta programática institucional, en particular a lo referido con este instrumento.
- d. Visar las tipologías básicas y especializadas, en forma previa a la sesión de CER, velando por la integridad del instrumento, focalización, recursos, cobertura, etc.

- e. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- f. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Sercotec y a los AOS.
- g. Consultar respecto de eventuales divergencias en la interpretación de cualquier documento que regule el presente instrumento, como de cualquier inquietud legal en general a la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Desarrollo Empresarial en la toma de la decisión.
- h. Efectuar revisiones mensuales con la información proporcionada por el Agente Operador, según corresponda.
- i. Supervisar las rendiciones realizadas por el Agente Operador Sercotec, en la periodicidad establecida en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, según corresponda.
- j. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los AOS con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Acuerdo de Desempeño Anual, según corresponda.
- k. Apoyar la difusión de instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.

1.3.6. Comité de Evaluación Regional (CER)

El CER es un órgano colegiado regional de evaluación y aprobación, compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec. El CER se regirá por su propio instructivo que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del instrumento MejoraNegocios su función consiste en:

- a. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a la Tipología de Intervención presentada por el Ejecutivo de Fomento.
- b. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a los Proyectos de Asesoría Especializada presentados por el AOS y, en casos particulares justificados, proyectos de Asesorías Básicas que a juicio del Ejecutivo de Fomento responsable considere deban ser sancionadas por este Comité. La evaluación en ambos casos se hará en base a lo señalado en documento operativo denominado Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional.
- c. En caso que el o los proyectos hayan sido observados, formular recomendaciones a la Dirección Regional para incorporarlas en los Proyectos, y así puedan ser presentados en una nueva instancia CER. Será función del Ejecutivo de Fomento, junto con el AOS, incorporar estas recomendaciones al proyecto.
- d. Asignar para cada proyecto regional del instrumento, el Agente Operador Sercotec responsable.

- e. Asignar recursos por proyecto regional y modificaciones presupuestarias, previa visación de la Gerencia de Desarrollo Empresarial.

2. Qué financia el instrumento

Existen dos tipos de asesorías empresariales, en función de la complejidad, alcance, plazos de ejecución y costos asociados:

A.- Asesoría Empresarial Básica: son aquellas asesorías requeridas por las empresas para solucionar aspectos de gestión empresarial, mediante la implementación de herramientas y técnicas de apoyo a su quehacer productivo y de servicio, que le permita mejorar su competitividad. Este tipo de asesorías implica una intervención puntual en la empresa, acotada a las herramientas y técnicas a implementar.

La ejecución de esta asesoría no podrá superar los cuatro meses y el valor del cofinanciamiento Sercotec debe ser igual o menor a \$400.000. El aporte empresarial, será de un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

B.- Asesoría Empresarial Especializada: son aquellas asesorías requeridas por las empresas en ámbitos especializados de su gestión empresarial, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos y/o asegurar la calidad de sus productos o servicios. Este tipo de asesorías implica una intervención en la empresa, tanto a nivel de definiciones estratégicas como en sus procesos productivos, a través de la sistematización y/o protocolización de funciones.

Se incluye en este tipo de asesorías, aquellas orientadas a la implementación de normas certificables.

La ejecución de esta asesoría no podrá superar los ocho meses y el cofinanciamiento de Sercotec debe ser igual o menor a \$1.500.000. El aporte empresarial, será de un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.

Por otra parte, para aquellas empresas que hayan sido beneficiadas con la tipología "Implementación de normas certificables", Sercotec podrá reembolsar los gastos de auditoría de certificación hasta en un 70% de su valor, con un tope de \$1.500.000.-

Cada Dirección Regional define las tipologías de intervención a implementar, en función de las necesidades detectadas y la focalización definida.

3. Etapas de Operación del Instrumento

3.1. Preparación

3.1.1. Evaluación CER

La Dirección Regional deberá definir las Tipologías de Intervención que se implementarán y las presentará al CER para su aprobación.

3.1.2. Transferencia de recursos

La Dirección Regional verifica los requisitos para la transferencia de recursos al AOS (incluido el estado de las garantías vigentes) y, de proceder, realiza la transferencia.

3.2. Postulación y selección

Las postulaciones son realizadas por las empresas a través del AOS, de acuerdo a los procedimientos descritos en los procesos del instrumento.

3.2.1. Evaluación de Elegibilidad

Las empresas postulantes, deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que cada Dirección Regional determine y que sean aprobados por el CER. Los requisitos y criterios son de dos tipos:

- a. **Requisitos de admisibilidad:** Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario del instrumento. Algunos podrán ser específicos según la focalización del instrumento y la tipología de intervención. Son transversales al instrumento y específicos según focalización y tipología, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.2 del presente Reglamento.
- b. **Pertinencia de la asesoría:** Consiste en determinar si la asesoría es pertinente a las necesidades y realidad de la empresa y si el costo es coherente con las actividades presentadas. Se evalúan los siguientes ámbitos específicos:
 - Propuesta metodológica.
 - Productos comprometidos.
 - Equipo consultor.
 - Coherencia del presupuesto.

El AOS debe determinar que la asesoría empresarial a la cual postula la empresa es pertinente a sus necesidades.

3.2.2. Prestación del servicio

El AOS podrá prestar los servicios de asesorías empresariales de acuerdo a lo establecido por Sercotec y en concordancia con los alcances de cada tipología. El Agente, podrá ejecutar la asesoría empresarial completa o parcialmente y/o subcontratar los servicios de una entidad consultora.

Solo para el caso de subcontratación del servicio a través de una entidad consultora, el AOS deberá solicitar a lo menos tres cotizaciones, de las cuales resultará elegida aquella cotización recepcionada que presente un menor precio. Sin perjuicio de lo anterior, el Agente podrá elegir aquella cotización que, si bien no presenta el menor precio, presenta mejores condiciones en relación a la calidad del servicio (asesoría) prestado. Esto deberá ser debidamente justificado por el AOS y aprobado por la respectiva Dirección Regional de Sercotec.

Tanto para el caso en que el AOS subcontrate el servicio a través de una entidad consultora o que ejecute la asesoría de manera parcial o completa, la Dirección Regional de Sercotec deberá verificar que el o los profesionales que prestarán el servicio de asesoría, cuenten con las habilidades y competencias relacionadas con los alcances de la tipología, de acuerdo a lo siguiente:

Asesorías Básicas: Verificar que el servicio será prestado por profesionales titulados de áreas afines o ligadas al ámbito de la tipología a ejecutar y acreditan a lo menos tres años de experiencia en la prestación de servicios similares.

Asesorías Especializadas: Verificar que el servicio será prestado por profesionales titulados de áreas afines o ligadas al ámbito de la tipología a ejecutar y acreditan a lo menos cinco años de experiencia en la prestación de servicios similares.

Asimismo, tanto en el caso que el AOS subcontrate el servicio a través de una entidad consultora o que ejecute la asesoría de manera parcial o completa, el CER deberá ratificar y aprobar esta decisión, como resultado de la aplicación de los siguientes criterios de evaluación:

3.2.3. Evaluación del CER

La evaluación del CER, se realizará conforme a lo establecido en el documento operativo denominado **Criterios de Evaluación del Comité de Evaluación Regional**, y a los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Propuesta metodológica Se evalúa si la metodología y actividades propuestas permiten alcanzar los objetivos del proyecto.	35%
Productos comprometidos Se evalúa si los productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos del proyecto de manera eficaz.	35%
Equipo consultor Se evalúan las competencias del consultor o equipo propuesto, en relación a los objetivos del proyecto, actividades y productos comprometidos.	20%
Coherencia del presupuesto Se evalúa si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la prestación.	10%

3.3. Formalización de la asesoría

El AOS gestionará la firma de contratos de cada una de las empresas beneficiarias a través de los medios establecidos y autorizados por Sercotec. Previo a la firma del contrato, cada empresa beneficiaria deberá enterar al AOS el aporte empresarial comprometido en el proyecto. De los contratos y de la recepción de los aportes deberá otorgarse copia a cada parte.

Los plazos y montos establecidos deberán regirse según lo establecido en el punto 2 del presente reglamento. Ante situaciones justificadas, la empresa beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo del contrato la cual deberá ser aprobada por Sercotec, a través de su Director Regional.

3.4. Ejecución de las prestaciones

El AOS, en forma particular o a través de una entidad consultora, será el responsable de ejecutar cada una de las asesorías comprometidas, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito con cada empresario y en concordancia con el proyecto aprobado.

En caso de subcontratar los servicios, la entidad consultora será la encargada de preparar el o los informes de ejecución de la asesoría implementada, firmada en conformidad por la respectiva empresa, los que son enviados al AOS para su revisión. En caso de aprobación, el AOS gestiona el pago a la entidad consultora de acuerdo a lo establecido en el contrato. En cualquier caso, cuando sea un equipo del Agente Operador el que ejecute la asesoría empresarial completa o parcial, o bien, subcontrate los servicios de otra entidad consultora, los informes de ejecución de la asesoría implementada deberán ser validados por la

Dirección Regional de Sercotec. En caso de ejecutar a través de una entidad consultora, esto deberá ocurrir previamente y como condición para que el AOS proceda al pago correspondiente.

Una vez finalizada la asesoría, el Agente deberá elaborar y presentar un Informe de Ejecución del Proyecto a la Dirección Regional de Sercotec con las principales actividades, resultados y productos de ejecución.

En el caso de la modalidad de reembolso de gastos de auditoría de certificación, el AOS, luego de haber evaluado la elegibilidad de la empresa y del reembolso solicitado, transfiere el cofinanciamiento de Sercotec al beneficiario.

4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO

4.1 Costos operacionales:

4.1.1 Asesorías Básicas:

- Sercotec pagará por concepto de asesoría, un valor igual o menor a \$400.000, por cada prestación, a la cual se adiciona el aporte empresarial que corresponde a un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.
- Por la formalización y asistencia técnica a las actividades de la asesoría, Sercotec pagará al AOS hasta un máximo de \$60.000, por concepto de a) Formalización (firma) de contrato (hasta \$20.000), y b) Asistencia técnica a las actividades de la asesoría (hasta \$40.000).

4.1.2 Asesorías Especializadas:

- Sercotec pagará por concepto de asesoría, un valor igual o menor a \$1.500.000, por cada prestación, a la cual se adiciona el aporte empresarial que corresponde a un 10% del valor del cofinanciamiento Sercotec aprobado.
- Por la formalización y asistencia técnica a las actividades de la asesoría, Sercotec pagará al AOS hasta un máximo de \$60.000, por concepto de a) Formalización (firma) de contrato (hasta \$20.000), y b) Asistencia técnica a las actividades de la asesoría (hasta \$40.000).

4.2 Costos administrativos

Por la evaluación, supervisión financiera y administrativa de cada servicio de asesoría empresarial recibida conforme por cada empresa participante, Sercotec pagará al AOS los siguientes montos por concepto de gastos asociados a la administración del instrumento:

4.2.1. Asesoría Empresarial Básica:

- Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del plan de trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador un monto por empresa de \$27.000, por prestación.

4.2.2. Asesoría Empresarial Especializada:

- Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del plan de trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador un monto por empresa de \$50.000, por prestación.
- En el caso de reembolso de gastos asociados a auditorías de certificación, Sercotec pagará hasta un 6,9% del valor de la factura.

Como parte de los costos administrativos, Sercotec pagará a los Agentes hasta un 1,5 % (uno coma cinco por ciento) de los recursos asignados (gastos en garantías), por concepto de costos de administración de recursos transferidos. Esto deberá quedar establecido en el acuerdo de desempeño anual y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

Según los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para el periodo 2022, los costos administrativos de este instrumento no podrán superar el 6,9% del costo total por proyecto (esto es costos operativos más costos administrativos).

La Dirección Regional podrá anticipar al AOS hasta el 100% (cien por ciento) del monto aprobado para costos operacionales y administrativos.

Los anticipos al AOS sólo podrán autorizarse previa entrega de una garantía, la cual podrá ser una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, certificado de fianza o vale vista, lo anterior, por el total del monto anticipado.

5. Garantías

Previo a la transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec verificará el saldo de garantías disponibles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Transferencia y Rendiciones, y Procedimiento de documentos en garantía de Sercotec.

6. Incumplimientos del AOS

Cualquier incumplimiento del AOS respecto del presente Reglamento, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 1.3.2 del presente reglamento, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves, y se encuentran contempladas junto a su categorización en el Reglamento Agentes Operadores Intermediarios Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán establecer especificaciones de la(s) conducta(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción(es), las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones del Instrumento MejoraNegocios.

Comuníquese.

CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCLA/MDC/RBJ/CMC
DISTRIBUCIÓN. -
- Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad de Fiscalía.